

le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Novena.—Que los gastos de remate, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y los que corresponda a la subasta, serán a cargo del rematante.

Décima.—La publicación del presente edicto sirve como notificación de los señalamientos de las subastas a los demandados, a los efectos establecidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para el caso de que no se pudiera realizar personalmente y, como es sabida cuenta que los demandados de autos, se encuentran en rebeldía, se procederá a la notificación de la presente resolución en los Estrados de este Juzgado.

Las Palmas de Gran Canaria, 10 de marzo de 2000.—Ante mí.—43.448.

LOGROÑO

Edicto

Don Ernesto Sagüillo Tejerina, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 6 de Logroño, por sustitución de la titular,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 155/99 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Bilbao Bizkaia Kutxa, contra don José Ángel Iglesias Gómez y «Construcciones y Reformas Aenar, Sociedad Limitada», en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 2 de octubre del presente año y hora de las diez de la mañana, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 2263, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que fue de 7.678.125 pesetas, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En la subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados. El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Casa con bodega y lago, señalada con el número 6 de la calle Mayor Baja, de Navarrete (La Rioja). Mide 273 metros cuadrados y linda: Por derecha, entrando, con calle; izquierda, don Francisco Muro Saenz y, fondo, calle de La Cruz. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño número 2 al tomo 1.221, libro 62 de Navarrete, folio 86,

finca número 5.296, inscripción primera y la hipoteca figura en la inscripción segunda. Tasada a efectos de subasta en la cantidad de diez millones doscientas treinta y siete mil quinientas pesetas (10.237.500 pesetas).

Logroño, 26 de junio de 2000.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—43.434.

LOS LLANOS DE ARIDANE

Edicto

Don Gonzalo Criado del Rey Tremps, Juez de Primera Instancia número 2 de Los Llanos de Aridane,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 32/94 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima», contra don Rosendo Camacho Gómez, doña María Concepción Pérez Alonso, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 27 de octubre 2000, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco de Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima» número 3767/0000/17/003294, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 27 de noviembre de 2000, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 10 de enero de 2001, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados don Rosendo Camacho Gómez y doña María Concepción Pérez Alonso.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

1. Urbana. Trozo de terreno situado en la montaña de Tenisca, del término municipal de Los Llanos de Aridane, que mide 603 metros cuadrados y linda: Al norte, doña Pilar González y González;

sur, don Elicio García; este, resto de la matriz y, al oeste, doña Remedios Gómez.

Inscrita en el registro de la Propiedad de Santa Cruz de La Palma al tomo 1326, libro 270, folio 116, finca número 16.925.

Valor de tasación: Seis millones treinta mil pesetas (6.030.000 pesetas).

2. Rústica. Terreno donde dicen Faldas de Mendo y Lomo Merino, en el término municipal de El Paso, de 2 fanegadas 6 celemines o una hectárea 39 áreas y 10 centiáreas. Linda: Al norte, Malpais de las Tenudas; sur, Maximino Camacho Alfonso; este, don Juan Ruiz y Oeste, Camino de Mendo y Hoya de Merino. Tiene que dar paso al camino de Mendo, por donde está establecido, sin poderla variar de 6 metros.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Cruz de La Palma al tomo 559, libro 84, folio 54, finca número 4.429.

Valor de tasación: Cuatro millones ciento setenta y tres mil pesetas (4.173.000 pesetas).

Los Llanos de Aridane, 19 de junio de 2000.—El Juez.—El Secretario.—43.758.

LOS LLANOS DE ARIDANE

Edicto

Don Gonzalo Criado del Rey Tremps, Juez de Primera Instancia número 2 de Los Llanos de Aridane,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 80/96 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima» contra don Gregorio Manuel Rodríguez Díaz, doña Nieves María González Pérez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 26 de octubre de 2000, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 3767/0000/18/008096, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuaran subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 24 de noviembre 2000, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para